



II LEGISLATURA

ISABELA ROSALES HERRERA
Diputada

morena

Ciudad de México a 6 de octubre de 2021

La suscrita, Diputada Isabela Rosales Herrera, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, de la Segunda Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo establecido en los artículos 71, fracción III, y 122, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Así como en los artículos 29, apartado D, inciso a); 30, numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 fracción XXI, 5 fracción 1 y 95 fracción II del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, somete a la consideración de esta soberanía la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 10, APARTADO B, NUMERAL 8, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE DEMOCRACIA SINDICAL.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Históricamente los sindicatos en nuestro país fueron un brazo político gubernamental que sirvió no a los intereses de las y los trabajadores sino a los intereses de líderes y políticos que se beneficiaron tanto de cuotas, como de un aparato de movilización electoral y política de trabajadores. De la misma manera se resalta un uso corporativista, en el que el Estado premiaba a líderes sindicales otorgándoles la toma de nota de su sindicato elección tras elección, perpetuando las mismas dirigencias en el poder. ¹

El control que ejercía el Estado a través de los líderes sindicales, permitía que estos movilizaran a sus bases de acuerdo a los intereses políticos, ya sea para el periodo de elecciones o para el apoyo y respaldo al gobierno en turno. De la misma manera, permitía que el gobierno creara, modificara o eliminara leyes laborales sin oposición de

¹ Gutiérrez Castro y González Guerra, El Sindicalismo en México Historia Crisis y Perspectivas. <http://www.relats.org/documentos/LyR.Mexico.CENPROS.pdf>



II LEGISLATURA

ISABELA ROSALES HERRERA
Diputada

morena

los medios de producción, pues los sindicatos al estar controlados, impedían la protesta justa y organizada.²

La forma en la que los líderes de un sindicato, lograban perpetuarse en el poder, era mediante las elecciones, que en su mayoría se distinguían por la falta de transparencia, democracia y equidad para las planillas que competían, en muchos casos, el voto de los trabajadores no era **directo**, sino que se ejercía mediante un tercero, que tenía la calidad de “delegado” que votaba representando a un cierto número de agremiados; en caso de que no se votara a través de un tercero, las boletas utilizadas en el proceso, contenían el nombre del empleado que iba a votar, entonces, quien contaba los votos, sabía por quién había votado cada miembro del sindicato, es decir, no se garantizaba el **voto secreto**; otra anomalía que caracterizaba las elecciones sindicales, era **el voto no personal**, es decir que el día de la elección llegaban boletas de distintas secciones donde no se podía certificar la autenticidad del voto del agremiado; y por último, no se puede poner a debate el tema de la coerción del sindicato mayoritario a los trabajadores para que le otorgaran su voto, esta intimidación se daba mediante presiones amenazando con retirar la plaza, reducir prestaciones o incluso pactar con la o el patrón su salida de la empresa o institución, vulnerando el derecho al **voto libre**.

Todas estas formas de llevar a cabo una elección, permitieron que durante décadas, los distintos gobiernos mantuvieran, por así convenir a sus intereses, dirigencias sindicales corruptas, hereditarias, y opacas, en las que el objetivo no era ser el intermediario entre la parte patronal y la o el trabajador, sino que el objetivo fue controlar a los trabajadores para usarlos para beneficio propio, (enriquecimiento ilícito) y para el beneficio del Estado.

Es por ello, que como un reclamo de los agremiados que durante decenios vivieron las dictaduras de estas élites sindicales, el 1 de mayo de 2019, se aprobó por el H. Congreso de la Unión, la Reforma Laboral, con 3 ejes principales que son: la

² Bensusán y Middlebrook, Sindicatos y Política en México. <http://biblioteca.clacso.edu.ar/clacso/coediciones/20130708125012/SindicatosypoliticaenMexico.pdf>



II LEGISLATURA

ISABELA ROSALES HERRERA
Diputada

morena

democracia sindical, justicia laboral y Negociación Colectiva, que vinieron a cambiar radicalmente el paradigma sindicalista en nuestro país.³

En el tema de democracia sindical que ocupa a la presente iniciativa, la Reforma comentada en el párrafo anterior, contempla 4 especificaciones que de cumplirse, garantizan una elección legal ante una Junta Laboral, quien es la autoridad que valida las elecciones sindicales y otorga la toma de nota para el sindicato ganador. Las 4 especificaciones mencionadas son: voto personal, libre, directo y secreto. Solo así, se previó en la Reforma Federal que las elecciones serían justas y equitativas para las planillas que quisieran participar en la elección para representar a los agremiados en el contrato colectivo.

Por su parte, la Constitución de la Ciudad de México, aprobada el 31 de enero de 2017, ya contempla varios aspectos para garantizar elecciones justas y equitativas, en el Artículo 10, Apartado B, Numeral 8, se contempla que las elecciones para elegir las dirigencias sindicales. deberán ser: **mediante el voto personal, libre y secreto**.

Si bien, las tres especificaciones ya son candados para evitar corrupción en las elecciones de dirigencias de un sindicato, es necesario añadir a la legislación la garantía del **voto directo**. La importancia de este tipo de voto, radica en que dependiendo de la organización de un sindicato, las votaciones o asambleas se realizan a través de terceros denominados “delegados” u otro adjetivo, que representan a ciertas secciones de trabajadores y tienen voz y voto sobre esa sección ante las decisiones que se tomen en un sindicato, incluidas las elecciones.

El delegar a un tercero la votación, invalida de primer momento el carácter demócrata en una elección, pues es poco probable que la sección entera a la que representa un delegado, tenga un mismo sentido de voto, y si así lo fuera, el orden democrático se rompe al no ser la misma persona quien ejerza de manera personal y directa el voto. Asimismo, el método no directo de votación se ha prestado durante mucho tiempo a

³ <https://reformalaboral.stps.gob.mx/sindicatos>



II LEGISLATURA

ISABELA ROSALES HERRERA
Diputada

morena

sobornos e intimidación por parte de la dirigencia sindical hacia los delegados, es decir, si votan por cierto líder, obtienen algún favor y en caso contrario son intimidados sino les otorgan el voto. Resulta más sencillo para una dirigencia, sobornar y/o intimidar a unos pocos delegados, en un tipo de votación indirecta, que convencer a la totalidad de los agremiados, en una votación directa.

PROBLEMÁTICA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO

Debido a su naturaleza no se requiere análisis desde la perspectiva de género.

FUNDAMENTO LEGAL Y EN SU CASO SOBRE CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD

La Ley Federal del Trabajo en su Artículo 358, fracción II, menciona que: **Los procedimientos de elección de sus directivas deberán salvaguardar el pleno ejercicio del voto personal, libre, directo y secreto de los miembros, así como ajustarse a reglas democráticas y de igualdad de género, en términos del artículo 371 de esta Ley. El periodo de duración de las directivas no podrá ser indefinido o de una temporalidad tal que obstaculice la participación democrática de los afiliados, y tampoco podrá ser lesivo al derecho de votar y ser votado;**

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 10, APARTADO B, NUMERAL 8, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE DEMOCRACIA SINDICAL.

ORDENAMIENTO A MODIFICAR

Constitución Política de la Ciudad de México

TEXTO NORMATIVO PROPUESTO

4
Plaza de la Constitución No. 7, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06010,
Tel. 51301900 ext. 2307



ISABELA ROSALES HERRERA
Diputada



II LEGISLATURA

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo10. Ciudad Productiva</p> <p>A. Derecho al Desarrollo Sustentable...</p> <p>B. Derecho al trabajo: 1 a 7...</p> <p>8. Las autoridades velarán por el respeto a la libertad y a la democracia sindical, incluyendo el derecho a elegir libremente a sus representantes sindicales y a participar en los procesos de firma y terminación de los contratos colectivos de trabajo mediante el voto personal, libre y secreto. La ley garantizará el cumplimiento de estos principios. Con base en lo anterior, para la elección de dirigentes, los estatutos sindicales podrán fijar modalidades procedimentales aplicables a los respectivos procesos.</p> <p>9 a 14...</p> <p>C...</p> <p>D...</p> <p>E...</p>	<p>Artículo10. Ciudad Productiva</p> <p>A. Derecho al Desarrollo Sustentable...</p> <p>B. Derecho al trabajo: 1 a 7...</p> <p>8. Las autoridades velarán por el respeto a la libertad y a la democracia sindical, incluyendo el derecho a elegir libremente a sus representantes sindicales y a participar en los procesos de firma y terminación de los contratos colectivos de trabajo mediante el voto personal, libre, directo y secreto. La ley garantizará el cumplimiento de estos principios. Con base en lo anterior, para la elección de dirigentes, los estatutos sindicales podrán fijar modalidades procedimentales aplicables a los respectivos procesos.</p> <p>9 a 14...</p> <p>C...</p> <p>D...</p> <p>E...</p>



II LEGISLATURA

ISABELA ROSALES HERRERA
Diputada

morena

De acuerdo a la exposición ya fundamentada, someto a la consideración del pleno, la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el cual se reforma el Artículo 10, apartado B, numeral 8 de la Constitución Política de la Ciudad de México en materia de democracia sindical en los siguientes términos:

Constitución Política de la Ciudad de México

Artículo 10. Ciudad Productiva

A. Derecho al Desarrollo Sustentable...

B. Derecho al trabajo:
1 a 7...

8. Las autoridades velarán por el respeto a la libertad y a la democracia sindical, incluyendo el derecho a elegir libremente a sus representantes sindicales y a participar en los procesos de firma y terminación de los contratos colectivos de trabajo mediante el voto personal, libre, directo y secreto. La ley garantizará el cumplimiento de estos principios. Con base en lo anterior, para la elección de dirigentes, los estatutos sindicales podrán fijar modalidades procedimentales aplicables a los respectivos procesos.

9 a 14...

C...

D...

E...



LEGISLATURA

ISABELA ROSALES HERRERA
Diputada

morena

TRANSITORIOS

PRIMERO. El siguiente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles a los 12 días del mes de octubre de 2021.

ATENTAMENTE

Isabela Rosales Herrera

Chris Morena

José María del Campo

DIPUTADA ISABELA ROSALES HERRERA

Esquivel

Indali' Paredillo C.

Marisela Zúñiga Cerón

Nazario Nóbrega S

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Louidos Paz Reyes



DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO
VICECOORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



Ciudad de México a 12 de octubre de 2021.

CCMX/IIL/MGMR/0011/2021

DIP. HECTOR DÍAZ POLANCO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
II LEGISLATURA
P R E S E N T E

La suscrita Diputada María Guadalupe Morales Rubio, Vicecoordinadora del Grupo Parlamentario de MORENA de la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, me permito solicitar en tiempo y forma la suscripción de las siguientes iniciativas enlistadas en el orden del día la sesión ordinaria de fecha 12 de octubre del año en curso, con los numerales 27, 28, 29, 30 y 31, las cuales se describen para pronta referencia:

27. Con proyecto de Decreto por el cual se reforma el artículo 10, apartado B, numeral 8, de la Constitución Política de la Ciudad de México, en materia de democracia sindical; suscrita por la Diputada Isabela Rosales Herrera, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA.

28. Con proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción XXVII, y se recorren las subsecuentes del artículo 17 de la Ley de salud de la Ciudad de México; suscrita por la Diputada Marisela Zúñiga Cerón, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA.

29. Con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Igualdad Sustantiva entre mujeres y hombres en la Ciudad de México; suscrita por la Diputada Valentina Batres Guadarrama, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA.

30. Con proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo a la fracción XVIII del artículo 29, y se adiciona un párrafo a la fracción XXIX del artículo 32, ambos de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; suscrita por la Diputada Yuriri Ayala Zúñiga, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA.

*Letras
10:23 am
12/12/21*



DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO
VICECOORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



31. Con proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 3, fracción IV, 4 fracción XV, 9 fracción II, 11 y 12 de la Ley de la Accesibilidad para la Ciudad de México; suscrita por la Diputada Leticia Estrada Hernández, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "María Guadalupe Morales Rubio".

**DIP. MARÍA GUADALUPE
MORALES RUBIO**



II LEGISLATURA

LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ
DIPUTADA LOCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México, 12 de octubre de 2021
Oficio No. **CCDMX/IIL/LEH/011/21**

DIP. HÉCTOR DÍAZ POLANCO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA
PRESENTE

Por medio de la presente me dirijo a usted de la manera más atenta para solicitar la suscripción a la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 10, APARTADO B, NUMERAL 8, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE DEMOCRACIA SINDICAL; SUSCRITA POR LA DIPUTADA ISABELA ROSALES HERRERA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA,** enlistada en el punto número 27 de la orden del día de la sesión del 12 de octubre.

Sin más por el momento me despido de usted enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DocuSigned by:
LETICIA ESTRADA
6D63F4DD54FF421...

DIP. LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ